

Solicitante: Jack J. Stern.
Subvención: 2.000.000.

Solicitante: Francisco Morales Avecilla.
Subvención: 3.000.000.

Solicitante: Pareja López, S.A.
Subvención: 4.600.000.

Solicitante: Carmen Ariza Roldán.
Subvención: 400.000.

Solicitante: Cayetano Martín Rodríguez.
Subvención: 3.000.000.

Solicitante: José García Sánchez.
Subvención: 1.000.000.

Solicitante: Aginse, S.A.
Subvención: 3.000.000.

Solicitante: Francisco López Cifuentes.
Subvención: 500.000.

Solicitante: Carmen Bueno Jiménez.
Subvención: 2.000.000.

Solicitante: Miguel Castillo Agudí.
Subvención: 1.000.000.

Solicitante: Hnos. Casanova Gálvez.
Subvención: 4.500.000.

Solicitante: Juan Díaz Salido.
Subvención: 3.400.000.

Solicitante: Comunidad de Bienes Camping Torres del Mar.
Subvención: 500.000.

Solicitante: Sociedad Mercantil Monasterio Cartuja, S.A.
Subvención: 4.000.000.

Solicitante: José Navarro Morilla.
Subvención: 2.000.000.

Solicitante: Andaluza de Congresos, S.A.
Subvención: 1.000.000.

Solicitante: Julia Piñero Marrón.
Subvención: 1.000.000.

Solicitante: Turismo Social y Cultural.
Subvención: 1.500.000.

Solicitante: Josefa Arribas Pardo y Ramón Arribas Pardo.
Subvención: 600.000.

Solicitante: Ildefonso Torres Yeste.
Subvención: 1.000.000.

Solicitante: Ana Bueno Lorente.
Subvención: 1.000.000.

Solicitante: Pérez D'Acaña e Hijos, S.A.L.
Subvención: 2.000.000.

Solicitante: Puerto Peñas, S.A.
Subvención: 3.000.000.

Sevilla, 15 de enero de 1988.- El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, sobre adquisición directa de 40 viviendas en el término municipal de Loja (Granada).

Ilmos. Sres.:

Desarrollados por esta Consejería los estudios necesarios para la rehabilitación integral del barrio de la Alcazaba en la localidad de Loja, se desprende de los mismos la necesidad inmediata de intervención en el barrio citado. En consecuencia, se designa por Orden de 10 de julio de 1987 a Loja como municipio de actuación preferente a los efectos previstos en el Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas, obras que se centrarán exclusivamente en el barrio de la Alcazaba de dicho municipio.

Igualmente se concede al Ayuntamiento de Loja una subvención para la demolición de un núcleo de infraviviendas en el marco de la actuación singular de rehabilitación del citado barrio, viviendas en pésimas condiciones de habitabilidad y ocupadas por las familias más desfavorecidas de la zona.

Dada la urgencia de la demolición del núcleo citado y el previo realcejo de las familias afectadas, y la identificación de una promoción pública de 40 viviendas construidas por VISOGSA, la cual es titular de las mismas, como idóneas por su tipo y localización para el fin perseguido, además de encontrarse en la actualidad terminadas y calificadas definitivamente, se ha decidido, al amparo de lo prevenido en el artículo 77 de la Ley 4/86 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la adquisición directa de las 40 viviendas citadas, con una superficie útil total de 2.610,16 metros cuadrados por un precio cierto de 128.237.282 Ptas. ofertadas por Viviendas Sociales de Granada, S.A.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos, evacuados los informes correspondientes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4/1986 de 5 de mayo, Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre y Decreto 4/1984, de 27 de marzo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la adquisición directa de 40 viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública a la Sociedad Viviendas Sociales de Granada, S.A. por un precio cierto de 128.237.282 Ptas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde del monte Bolsa Alta y Alfaguara, núm. 34, del catálogo de utilidad pública de la provincia de Almería.

Visto el expediente de deslinde del monte denominado «Bolsa Alta y Alfaguara», n.º 34 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, de la pertenencia del Ayuntamiento de Baccares.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes, y en virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A.

Esta Presidencia

HA RESUELTO:

Artículo primero. Se aprueba el deslinde del monte «Balsa Alta y Alfaguara», n.º 34 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, perteneciente al pueblo de Baccares y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente.

Artículo segundo. La descripción del monte es la siguiente:
Denominación: «Balsa Alta y Alfaguara».
N.º del C.U.P.: 34
Término Municipal: Baccares

Partido Judicial: Huércal Overa
 Provincia: Almería

Pertenencia: Común de vecinos de Bacaes.

Límites: Norte. Piquetes números 62 al 85. Monte «Cortijo del Conde, Barranco Julián y otros» n° AM-1021; propiedad particular; término municipal de Bayarque en el monte «Coto y 3 agregados», n° 33 del C.U.P.

Sur. Piquetes números 142 al 1 y 1 al 5. Término municipal de Velefique, monte «Cortijo del Conde, Barranco Julián y otros» n° AM-1021.

Este. Piquetes números 85 al 142. Término municipal de Sierro; propiedad particular; camino viejo de Velefique a Tijola, término municipal de Velefique: monte «Parcelas de Velefique y Senés», n° AM-1056.

Oeste. Piquetes números 5 al 62. Propiedades particulares.

Enclavados:

A) En el Oeste del Monte: Superficie de 3,40 Has.

Propietarios: D. Rafael Sevillano Aguirre y D. Juan Sola Carrillo.

Forma uno poligonal con 9 piquetes.

B) En el Suroeste del Monte: Superficie 1,36 Has.

Propietario: D. Pedro Martínez López. Forma una poligonal con 6 piquetes.

C) En el Suroeste del Monte: Superficie de 0,80 Has.

Propietarios: D. Juan Garrido Sola y hermana. Forma una poligonal con 6 piquetes.

D) En el Suroeste del Monte: Superficie de 1,06 Has.

Propietario: D. José Villanueva Uroz. Forma uno poligonal con 6 piquetes.

E) En el Oeste del Monte: Superficie 2 Has.

Propietarios: D. José Jiménez Hernández y D^a Isabel Pando. Forma una poligonal con 8 piquetes.

Cabidos:

Forestal 1.646,79 Has.

Enclavados 8,62 Has.

Total: 1.655,41 Has.

Artículo tercero. Se procederá a la cancelación de todas las anotaciones preventivas de deslinde, salvo las relativas o fincas o derechos amparados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, y de cualquier inscripción registral que sea contrario al resultado del deslinde.

Artículo cuarto. Una vez que sea firme la resolución del deslinde, el Director Provincial del I.A.R.A. de Almería, expedirá, por duplicado, certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, las personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción cuestiones relativas al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda ogoxada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Como trámite previo a éste recurso, los interesados deberán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A., en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 285/1987, de 25 de noviembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza Musical de grado elemental al Centro de Música de Juventudes musicales de Guadix (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del anexo al Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Educación, en relación con el Decreto 1987/64 de 18 de junio, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia,

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de centros establecen las disposiciones vigentes, a la Escuela de Música de Juventudes Musicales de Guadix, ubicada en la calle Mira de Amezcua, n° 2, de Guadix (Granada), que quedará adscrita al Conservatorio Profesional de Música de Granada, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado, con las asignaturas siguientes: «Solfeo y Teoría de la Música», «Piano», «Guitarra» y «Conjunto Coral».

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de enero de 1988, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador de los programas sectoriales en las universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

Habiéndose convocado las Becas del Programa General de Promoción del conocimiento, por Orden de 23 de noviembre de 1987, y constituida la Comisión Científica de Andalucía, que ha propuesto las líneas iniciales que considera preferentes, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Investigador de los programas sectoriales con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar una tesis doctoral o un trabajo de investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de docencia e investigación en las siguientes temáticas consideradas preferentes dentro del Plan Andaluz de Investigación.

Area de Agroalimentación:
 Investigación y Desarrollo Agrícola.
 Investigación y Desarrollo Ganadero.
 Tecnología de Alimentos y Agroindustrial.
 Agricultura en zonas áridas y recursos forestales.

Area de Ciencias de la Vida:
 Biotecnología.
 Inmunología.
 Investigación y Desarrollo Farmacéuticos.
 Toxicología.

Area de Recursos Naturales y Medio Ambiente: